



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: COTAIP/278/2018 Folio INFOMEX: 01821718

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/324-01821718

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/43/2018 de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: "PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en el Considerando I del Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información descrita en el mismo por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco."; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo por presentada solicitud de información, bajo los siguientes términos:

1. "buenas tardes, nuevamente solicito información de la universidad popular autónoma de veracruz y todos los campus que operan en el estado de tabasco, quisiera saber si es legal y sus registros de validación son auténticos, ya que ha cambiado numerosas veces de nombre se hace llamar actualmente CEUNIV (centro de estudios universitarios), anteriormente se llamaba Educacion Siglo XXI y todas estas veces ha estado a cargo del LIC: CARLOS AMBROCIO AGUILAR HERNANDEZ. La universidad ofrece licenciaturas tales como enfermería y veterinaria para impartir las practicas de veterinaria toman animales de la calle y los utilizan de conejillos de indias (comento lo siguiente porque he sido testigo y hay diferentes quejas sobre el tema) sin mas por el momento, solicito me brinden la información y el apoyo lo mas







pronto posible, ya que como ciudadana tabasqueña la economia ha sido difícil para buscar opciones de educación superior y corro el peligro d caer en una escuela corrupta y fraudulenta, muchas gracias ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio". (Sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/43/2018, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que quien pudiera conocer de la solicitud realizada el interesado, es la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se determina que este Sujeto Obligado <u>es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.</u>

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

"PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en el Considerando I de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamlento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el mismo por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

W/

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la solicitante, de la presente acta; misma que deberá ser notificado a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en sus solicitudes de información".

CUARTO.- En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/43/2018 de fecha veintinueve de diciembre del año 2018, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; asimismo se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

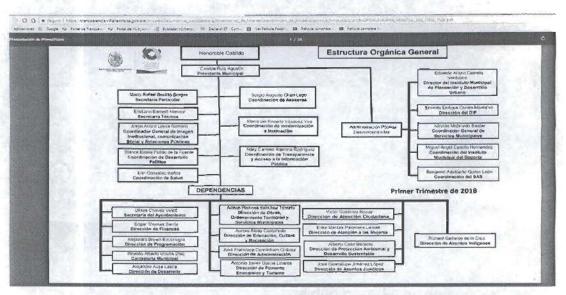




COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Coordinacion_de_Modernizacion_e_Innovacion/2018/ORGANIGRAMA_GENERAL_1ER_TRIM _2018.pdf



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, cuyo rubro reza: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, ast como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez, Secretario: Jorge Alberto Carnacho Pérez, Amparo directo 77/2008, 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos, Ponente: Carlos Arteaga Álvarez, Secretario: José Martin Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretarla: Elvia Aguilar Moreno. --

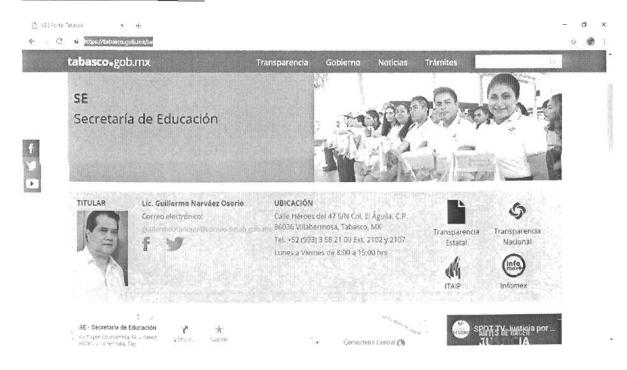






COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

https://tabasco.gob.mx/se



https://transparencia.tabasco.gob.mx/







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N°105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, de esta ciudad, Código Postal, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información,-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/43/2018, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de diciembre del año dos mll dieciocho.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

> ic. Perla María Estrada Gallegos Directore de Acuntos Jurídicos

Dr. Elmer Jiménez Ricardez Secretario Técnico

Vocal

TRANSPAJENCIA

Lic. Martha Elega Ceferino Izquierdo COMITÉ DE Coordina lora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Secretaria

Expediente: COTAIP/278/2018 Folio PNT: 01821718. Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/324-01821718.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/43/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01821718

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01821718, de fecha 28 de diciembre de 2018, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Informex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/278/2018.
- V. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.
- II.- Instalación de la sesión. Siendo las 09:00 horas del día 29 de diciembre de dos mil dieciocho, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.
- III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.
- IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01821718, de fecha 28 de diciembre de 2018, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Informex de la Plataforma Nacional de Transparencia por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/278/2018. Con fecha 28 de diciembre de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, con número de folio 01821718, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/278/2018, mediante la cual se solicitó: "buenas tardes,







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

nuevamente solicito información de la universidad popular autónoma de veracruz y todos los campus que operan en el estado de tabasco, quisiera saber si es legal y sus registros de validación son auténticos, ya que ha cambiado numerosas veces de nombre se hace llamar actualmente CEUNIV (centro de estudios universitarios), anteriormente se llamaba Educacion Siglo XXI y todas estas veces ha estado a cargo del LIC: CARLOS AMBROCIO AGUILAR HERNANDEZ. La universidad ofrece licenciaturas tales como enfermería y veterinaria para impartir las practicas de veterinaria toman animales de la calle y los utilizan de conejillos de indias (comento lo siguiente porque he sido testigo y hay diferentes quejas sobre el tema) sin mas por el momento, solicito me brinden la información y el apoyo lo mas pronto posible, ya que como ciudadana tabasqueña la economia ha sido difícil para buscar opciones de educación superior y corro el peligro d caer en una escuela corrupta y fraudulenta, muchas gracias¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (Sic).

VII.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descritas con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición ante señalada.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto de las solicitudes consistentes en

1. "buenas tardes, nuevamente solicito información de la universidad popular autónoma de veracruz y todos los campus que operan en el estado de tabasco, quisiera saber si es legal y sus registros de validación son auténticos, ya que ha cambiado numerosas veces de nombre se hace llamar actualmente CEUNIV (centro de estudios universitarios), anteriormente se llamaba Educacion Siglo XXI y todas estas veces ha estado a cargo del LIC: CARLOS AMBROCIO AGUILAR HERNANDEZ. La universidad ofrece licenciaturas tales como enfermería y veterinaria para impartir las practicas de veterinaria toman animales de la calle y los utilizan de conejillos de indias (comento lo siguiente porque he sido testigo y hay diferentes quejas sobre el tema) sin mas por el momento, solicito me brinden la información y el apoyo lo mas pronto posible, ya que como ciudadana tabasqueña la economia ha sido difícil para buscar opciones de educación superior y corro el peligro d caer en una escuela corrupta y fraudulenta, muchas gracias ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio". (Sic).

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de las solicitudes antes descritas en el considerando I, de conformidad con los Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo y Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4º bís y Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículo 43, Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 6, Artículo 17, Artículo 47, Artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

IV.- De conformidad con los de los articulos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria Incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitudes de información consistente en:

1. "buenas tardes, nuevamente solicito información de la universidad popular autónoma de veracruz y todos los campus que operan en el estado de tabasco, quislera saber si es legal y sus registros de validación son auténticos, ya que ha cambiado numerosas veces de nombre se hace llamar actualmente CEUNIV (centro de estudios universitarios), anteriormente se llamaba Educacion Siglo XXI y todas estas veces ha estado a cargo del LIC: CARLOS AMBROCIO AGUILAR HERNANDEZ. La universidad ofrece licenciaturas tales como enfermería y veterinaria para impartir las practicas de veterinaria toman animales de la calle y los utilizan de conejillos de indias (comento lo siguiente porque he sido testigo y hay diferentes quejas sobre el tema) sin mas por el momento, solicito me brinden la información y el apoyo lo mas pronto posible, ya que como ciudadana tabasqueña la economia ha sido dificil para buscar opciones de educación superior y corro el peligro d caer en una escuela corrupta y fraudulenta, muchas gracias ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio". (Sic).

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de la solicitud realizada por la solicitante, encontrándose que quien pudiera conocer de dichas solicitudes es la esta Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en calle Héroes del 47 S/N, Col. El Águila, Tel. +52 (993) 3 58 21 00 Ext. 2102 y 2107, de Lunes a Viernes 08:00 a 15:00 horas, la cual puede ser consultado en la siguiente direccione electrónica:

https://tabasco.gob.mx/se

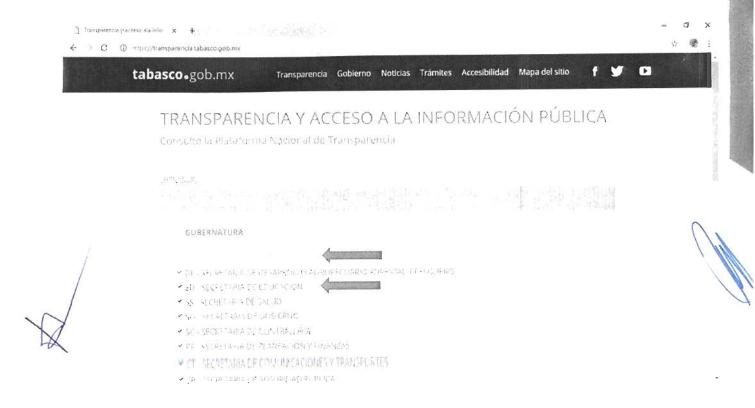




"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".



https://transparencia.tabasco.gob.mx/



FARE CONTRACTOR OF THE SERVICE STREET, THE SERVICE STREET, THE SERVICE STREET, SERVICE STREET,

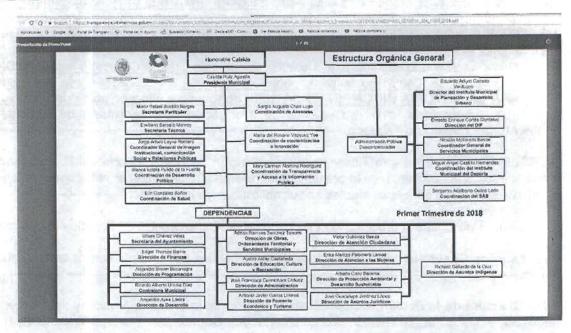




"2018, Año del V Centenario del Ericuentro de Dos mundos en Tabasco".

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Coordinacion_de_Modernizacion_e_Innovacion/2018/ORGANIGRAMA_GENERAL_1ER_TRIM_2018.pdf





Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, cuyo rubro reza: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descrípción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Alvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos, Ponente: Carlos Arteaga Álvarez, Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez, Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, Secretario: Rolando Meza Camacho, Amparo directo 968/2007, 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno, -------

M





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en el Considerando I de esta Acta, Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de las solicitudes de información descritas en el mismo por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información a la Secretaria de Educación Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO, - Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ------

VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ------

VIII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diez horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María/Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos

Dr. Elmer Jiménez Ricardez

Secretario Técnico Vocal Lic. Martin Elena Ceferino Izquierdo

Ticpordinadora de Trapeparencia y Acceso a la

Vocal